OFICIO N° AGJ/859/2025
Concepto: Solicitud de Devolución

C. IRMA LOZANO GUTIERREZ.
DOMICILIO **SIN CALLE**
COLONIA: **SIN COLONIA.**
CIUDAD: **TORREON, COAHUILA**

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 14 de Julio del 2025, los suscritos C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/859/2025 de fecha 12 de Marzo del 2025, donde se Solicita la Devolución por el pago de Derechos que presta el Registro Público, Emitido por el Administrador General Jurídico de la Secretaria de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Alfredo Valdés Menchaca y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la contribuyente C. IRMA LOZANO GUTIERREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).----------

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fuero Federal expresamente.----------

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 14 de Julio del 2025.

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTOHAN F. GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR
C. ANTONIO GONZALEZ MIRANDA.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL
LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 2 fracciones III, Inciso 5 fracción VII, 12 y 39 fracciones II, III y XXXII y 54 fracción VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 11 de Mayo de 2018, con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 12 de Agosto del 2015 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente: ----------

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/859/2025, mediante el cual Solicita la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de $ 28,952.00, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. IRMA LOZANO GUTIERREZ en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en la _____ con N° __ de la colonia _____, de la Ciudad de Torreón, Coahuila, no fue localizada.----------

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 29 de Abril del 2025 y 26 de Mayo del 2025, los Notificadores – Ejecutores C. Antohan Francisco González Miranda y C. Antonio González Miranda, manifiestan que la Contribuyente C. IRMA LOZANO GUTIERREZ, al tratar de diligenciar el AGJ/859/2025 de fecha 12 de Marzo del 2025, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra No se puede notificar dicho documento, Datos Insuficientes para su localización, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia,----------

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad: ----------

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EJECUCIÓN FISCAL
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE TORREÓN
Avenida Manuel Ávila Camacho esq. con Calzada Abastos No. 2375,
Col. Estrella, C.P. 27010, Torreón, Coah.
(871) 747 3251 exts.5208, 5269 Administración Fiscal de Coahuila @admfiscalcoah

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. IRMA LOZANO GUTIERREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el AGJ/859/2025, mediante el **cual Solicita** la Devolución por el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público de la Propiedad, generados por la Inscripción de documentos, en cantidad de $ 28,952.00, para el ejercicio fiscal 2024, como consecuencia de la Sentencia dictada dentro del Juicio de Amparo No. 565/2024, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. IRMA LOZANO GUTIERREZ, que en documento anexo se detalla.----------

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.afgcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.----------

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. ----------

ATENTAMENTE
TORREÓN, COAHUILA A 14 DE JULIO DEL 2025
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ AVILA.

COAHUILA PA' DELANTE

SEFIN Secretaría de Finanzas
ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

3134500873

AGJ/859/2025

C. IRMA LOZANO GUTIERREZ
Vero.ontiverosg60@gmail.com
TORREÓN, COAHUILA.
P R E S E N T E.-

En el expediente administrativo de la **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ.** En el que se actúa, aparecen los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- El día 20 de marzo del 2024, la **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ,** acudió ante la Administración Local de Recaudación de Torreón, Coahuila, para efecto de realizar el pago de Derechos por servicios que presta el Registro Público, generados por la inscripción de documentos por lo que en virtud de dicha operación se expidieron los recibos oficiales siguientes:

FECHA DE PAGO	CONCEPTO	BASE LEGAL	NUMERO DE RECIBO	CANTIDAD EROGADA
20 de marzo del 2024	Inscripción o Transmisión	Artículo 54 FII. de la Ley de Hacienda	**771245591**	**$19,404.00**
20 de marzo del 2024	Inscripción o Modificación de Crédito	Artículo 60 FII-3. de la Ley de Hacienda	**771245703**	**$8,495.00**

C O N S I D E R A C I O N E S

I.- La **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ** promovió ante la oficina de correspondencia común de los Juzgados de Distrito en la Laguna, Juicio de Amparo en contra del cobro por los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, por considerar que la Ley de Hacienda para el Estado Coahuila de Zaragoza en su artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** viola el principio de proporcionalidad y equidad, establecido en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud del pago efectuado por concepto de dicho Derecho, que por razón de turno le correspondió conocer al Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna y radicándose bajo el número **565/2024.**

AGJ/859/2025

II.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, concedió el Amparo y la Protección de la Justicia Federal de la **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ,** en contra de actos del Administrador Local de Recaudación en Torreón, Coahuila, a razón del cobro del recibo de pago antes mencionado, específicamente por lo que hace al artículo **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, en virtud de la accesoriedad de los mismos a dicho precepto, por considerar que el sistema para calcular el pago por el derecho de inscripción o registro de documentos públicos y/o inscripción de créditos, por virtud de los cuales adquiera, transmita, modifique o extinga el dominio o la posesión de bienes inmuebles o créditos se encuentra viciado de inconstitucionalidad, ya que no se considera el costo que para el Estado tiene la realización del servicio que presta, pues toma en cuenta otros elementos que no tiene relación con el servicio prestado por lo que se viola los principios de proporcionalidad y equidad que rigen el sistema tributaria mexicano en cuanto al pago de derechos.

EFECTOS DE LA SENTENCIA SE MODIFICA, dictada por el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Octavo Circuito, con número de expediente 444/2024.

*"**a)** Se desincorpore de la esfera jurídica de la parte quejosa, las porciones normativas **54**, fracción II, inciso **1)** y **60**, fracción II, inciso **3)** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, para el ejercicio fiscal de dos mil **veinticuatro**, y no se le apliquen en lo futuro.*

***b)** Se dejen sin efecto los actos de aplicación de las normas declaradas inconstitucionales, contenidas en los documentos denominados **"Recibo de pago"** con números de **Folio Estado de Cuenta** 771245591-A y 771245703-A, de **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, emitidos por la **Administración General de Recaudación**, y se devuelvan las cantidades realmente erogadas.*

*c) De igual forma, deberán devolver a la parte quejosa, las cantidades que cubrió por el concepto de "PARA EL FOMENTO AL DEPORTE **EN** EL ESTADO", contenidas en los documentos denominados "**Recibo de pago**" con número de **Folio Estado de Cuenta** 771245591-B y 771245703-B, de **veinte de marzo de dos mil veinticuatro**, emitidos por la **Administración General de Recaudación**, y se devuelvan las cantidades realmente erogadas.*

*En el entendido que las cantidades deberán devolverse **debidamente actualizadas**, a fin de restituir a la parte quejosa en el pleno goce del derecho fundamental transgredido, sin que ello implique el pago de intereses indemnizatorios, ya que en la especie no existe mora o una actuación ilegal por parte de la autoridad recaudatoria y, por tanto, no se cumplen con los supuestos que establece el Código Fiscal del Estado de Coahuila para el pago de dichos conceptos."*

AGJ/859/2025

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No.**771245591,** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN, Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO,** en específico del artículo **54 fracción II inciso 1) y 169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 565/2024, así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **$19,404.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.),** ya que el resto es la cantidad de **-$4,849.00 (CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2024.

III.-Se concedió el amparo para el efecto de que la autoridad responsable respecto al recibo de pago oficial No. **771245703,** se devuelva la cantidad realmente erogada por la parte quejosa por el concepto de **INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO** en específico del artículo **60 fracción II inciso 3) y 169** de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza al declararse como inconstitucional en el juicio de amparo 565/2024 así mismo cabe señalar que la parte quejosa respecto del concepto antes mencionado pago la cantidad total de **$8,495.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.),** ya que el resto es la cantidad de **-$15,758.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)** corresponden a Certificados de Promoción Fiscal, (CEPROFI) otorgados a favor de la parte quejosa por esta autoridad, por medio del cual se le otorgó un subsidio respecto de los Derechos de Registro Público a cargo de la parte quejosa, por la inscripción de documento de acuerdo a el Decreto por el que se crea un Fondo para Otorgar Subsidios a Través de la Expedición de Certificados Fiscales en Materia de Contribuciones Estatales, para el ejercicio fiscal 2024.

Lo cual se explica con las siguientes tablas:

RECIBO 771245591

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O TRASMISION 54 FRACCIÓN II INCISO 1)	$24,243.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-$4,849.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	$10.00
TOTAL	$19,404.00

RECIBO 771245703

CONCEPTO	MONTO
INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CREDITO 60 FRACCIÓN II INCISO 3)	$24,243.00
DESCUENTO INSCRIPCIÓN ART. 12 DECRETO DE ESTIMULOS	-$15,758.00
PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO ART. 169	$10.00
TOTAL	$8,495.00

CANTIDAD PARA DEVOLVER DE AMBOS RECIBOS	$27,899.00

Ahora bien para el cálculo del recibo se devolvió la cantidad erogada declarada inconstitucional en los pagos realizados por la parte quejosa en concepto de **INSCRIPCIÓN O TRANSMISIÓN E INSCRIPCIÓN O MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Y PARA EL FOMENTO AL DEPORTE EN EL ESTADO.** En primer lugar con número de folio **771245591** desciende devolver la cantidad de **$19,404.00 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.)** en segundo lugar con número de folio **771245703** desciende a devolver la cantidad de **$8,495.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).**

AGJ/859/2025

IV.- Así las cosas, y en cumplimiento a la ejecutoria de mérito resulta procedente devolver a la **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ** la cantidad de **$27,899.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.),** por concepto de pago de los Derechos por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, misma que deberá ponerse a su disposición en la Administración Local de Recaudación en Torreón, Coahuila.

V.- El Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna ordeno pagar actualizaciones al quejoso por las cantidades que pagaron las partes quejosas por concepto de pago de Derechos por Servicio de la Secretaria de Gobierno por Servicios de Registro Público, en fecha 20 de marzo del 2024.

VI.- Por lo que en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia dictada por el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna, esta autoridad de acuerdo a los artículos 23, 24 y 15 A del Código Fiscal del Estado de Coahuila, devuelve a la **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ** la cantidad de **$1,053.00 (MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por concepto de actualizaciones derivadas de la cantidad de **$27,899.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 .M.N.)** que cubrió por concepto de Derechos por Servicios de la Secretaría de Gobierno por Servicios del Registro Público, vigente para el Ejercicio Fiscal del año 2024, los cuales se calcularon de la siguiente manera:

CALCULO DE ACTUALIZACIONES:

FECHA DE PAGO	CANTIDAD QUE PAGO (BASE)	FACTOR DE ACTUALIZACION FEB25-FEB24	CANTIDAD TOTAL DE ACTUALIZACIONES GENERADA
20 de marzo del 2024	**$27,899.00**	**1.0377390953**	**$1,053.00**

Así mismo, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo, me permito hacerle de su conocimiento y en cumplimiento a la sentencia del juicio de amparo de referencia me permito informarle que se dejó insubsistente la cuantificación y cobro de los derechos registrales amparados en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **771245591 y 771245703.**

Ahora bien, por lo que respecta la cantidad de **$27,899.00 (VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** esta cantidad se actualizo y se suma **$1,053.00 (MIL CINCUENTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.)** por lo que da como resultado la cantidad a devolver en el apartado de Resolución.

En virtud de lo anteriormente expuesto; y con fundamento en los artículos 23 y 33 fracción VI, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y los artículos 1, 2, 6 fracciones I, XXXVIII y

AGJ/859/2025

XLI, y Tercero Transitorio, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, y artículos 1, 10, 11 y 13 fracción XV y Tercero Transitorio, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General; ésta Administración General Jurídica, procede a emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Devuélvase a la **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ,** la cantidad total de **$28,952.00 (VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.)** Enterada por concepto de Derechos que presta el Registro Público, para el ejercicio fiscal 2024, respecto de los recibos mencionados en el apartado de **ANTECEDENTES,** de la sentencia del juicio de amparo **565/2024**, tramitado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en la Laguna.

SEGUNDO.- Se deja insubsistente el cobro consignado en los recibos electrónicos de pago con No. de folio **771245591 y 771245703.** De fecha 10 de abril| del 2024, emitidos a nombre de la parte quejosa, por la Administración Fiscal General.

TERCERO. -Se desincorpora de la esfera jurídica de la **C. IRMA LOZANO GUTIERREZ** el **54 fracción II inciso 1) y 60 fracción II inciso 3)** de la ley de Hacienda para el Estado de Coahuila, hasta en tanto subsista el vicio de inconstitucionalidad y por tanto no se le será aplicado en lo futuro.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
SALTILLO, COAHUILA; A 12 DE MARZO DEL 2025.
ADMINISTRADOR GENERAL JURÍDICO

EJGE

LIC. ALFREDO VALDES MENCHACA.

COAHUILA PA' DELANTE

SEFIN Secretaría de Finanzas
ADMINISTRACION FISCAL GENERAL

INFORME DE ASUNTO NO LOCALIZADO

C. LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con Irma Lozano Gutierrez s/c en el domicilio fiscal ubicado en _____ el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes: _____

Ubicación del inmueble:

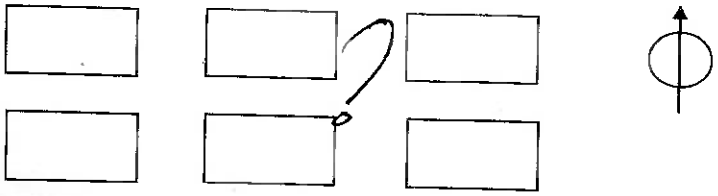

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 3134500873 Fecha: 12/marzo/25 Notificador: **ANTOHAN FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA**
Diligencia: AGJ/859/2025

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) Está deshabitado ( ) no atiende llamado ( ) no hay nada visible ( ) local cerrado
( ) No existe el número ( ) la calle es inexistente ( ) habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) nada más está por las noches ( ) no atendieron citatorio
(X) otros: No hay datos suficientes para localizar al contribuyente

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda _____

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

( ) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) licencia de conducir.
Documento número: _____ Fecha de expedición: _____
Autoridad: _____ ( ) Otro documento: _____
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación: _____

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: _____ AGUA Nº: _____ GAS Nº: _____

ATENTAMENTE

Torreón, Coahuila, a 29 de Abril de 2025. Hora: 16:00

ANTOHAN FRANCISCO GONZALEZ MIRANDA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL
Calzada Ávila Camacho #2375 Ote.
Col. Estrella, Torreón, Coah.
Teléfonos: (871) 747-32-51

COAHUILA
PROGRESANDO

SEFIN
ADMINISTRACIÓN FISCAL GENERAL

INFORME DE ASUNTO NO DILIGENCIADO

C. **LIC. JAVIER ALEJANDRO GUTIERREZ ÁVILA**
ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL
TORREÓN, COAHUILA.

Informo a Usted, **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** y con pleno conocimiento de las penas en que incurren quienes declaran falsamente ante autoridad pública distinta a la Judicial conforme al artículo 247 del Código Penal Federal; Que la presente diligencia la cual se me ordenó llevar a cabo con [illegible] en el domicilio fiscal ubicado en [illegible] el cual me constituí y cerciorándome por medio de señalización de la nomenclatura de la calle, como numeración que identifica dicho bien inmueble mismo que tengo a la vista y constato que tiene las características siguientes:

Ubicación del inmueble:

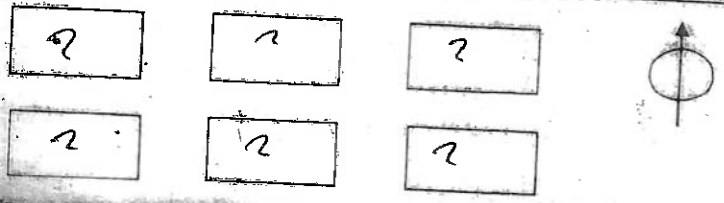

DATOS DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE SE PRETENDIÓ DILIGENCIAR

Nº de Crédito 313454893 Fecha: 12/Marzo/2025
Diligencia: ACT/RSA/2025 Notificador: Antonio González Miranda

MOTIVOS POR LOS CUALES NO SE LLEVÓ A CABO LA DILIGENCIA

Habiéndome constituido en el domicilio, no me fue posible llevar a cabo la diligencia porque:
( ) Está deshabitado ( ) No atiende llamado ( ) No hay nada visible ( ) Local cerrado
( ) No existe el número ( ) La calle es inexistente ( ) Habitado por otra persona
( ) Eventualmente asiste el contribuyente ( ) Nada mas está por las noches ( ) No atendieron citatorio
(X) Otros: [illegible]

***Al dorso de esta diligencia, se incluye fotografía del domicilio fiscal.**

INFORME DE VECINOS:

Proporcionados por los vecinos de ambos lados y al frente de la vivienda

IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DE QUIEN BRINDA INFORMES

(·) Credencial de Elector ( ) Pasaporte Mexicano ( ) Cartilla Militar ( ) Cédula Profesional ( ) Licencia de conducir.
Documento número: Fecha de expedición:
Autoridad: ( ) Otro documento:
Media filiación en caso de no haber mostrado identificación:

DATOS DE ORGANISMOS PRESTADORES DE SERVICIOS

CFE. Nº: AGUA Nº: GAS Nº:

Torreón, Coahuila, a 24 de Marzo de 2025. Hora: 16:00

ATENTAMENTE

Antonio González Miranda
NOTIFICADOR-EJECUTOR

Av. Manuel Ávila Camacho No. 2375
Ote. Col. Estrella Torreón, Coah.
Teléfonos: (871) 747-32-51.